



NIT 800.116.164-0

COMUNICADO

Cartagena de Indias, D.T. y C.,

CONTECAR
Archivo Central
Día: 14 Dic 2016
Radicado No. 0012684

Cód. área: CTC DR-COR 0
Cód. archivo: 01

Para: Agencias de Aduanas, Consolidadores, Agencias Navieras – Líneas Marítimas, Agencias de Carga Internacional - ACI, Empresas de Transporte y Clientes Dueños de Cargas.

Asunto: Aprobación del Reglamento de Condiciones Técnicas para Operación del Terminal de Contenedores de Cartagena S.A., por Medio de la Resolución 1611 del 2016

Apreciados Señores:

Para su información, la resolución 1611 del 2016 de la agencia nacional de infraestructura ha reemplazado el anterior Reglamento de Condiciones Técnicas de Operación de CONTECAR. Los invitamos a consultarlo en www.puertocartagena.com / Organización Puerto Cartagena / Nuestros Servicios / Circulares Formatos y Procesos.

Las disposiciones y normas contenidas en el Reglamento son de obligatorio cumplimiento y se aplican a todas las personas naturales o jurídicas que utilicen la Instalación Portuaria del Terminal Marítimo de Mamonal, entregado en concesión por el Estado Colombiano, a la Terminal de Contenedores de Cartagena S.A.

Por el sólo hecho de ingresar a la Instalación Portuaria, así como por el uso de sus servicios, el Armador, Capitán de la Nave, Tripulación, Agentes Marítimos, Operadores Portuarios, Agencias de Aduana, Transportadores, Empresas Contratistas, Autoridades Estatales y demás prestadores de servicios y usuarios en general o quienes hagan sus veces o actúen en su nombre, manifiestan que conocen y aceptan los términos y condiciones estipulados en el presente Reglamento.

El acatamiento de las normas establecidas en el presente Reglamento, no exonera a los usuarios y autoridades del cumplimiento de los requisitos y las disposiciones vigentes expedidas por el Ministerio de Transporte, la Superintendencia de Puertos y Transporte, la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI-, la Dirección General Marítima – DIMAR-, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN - y demás autoridades competentes, que ejercen funciones específicas en las actividades portuarias conforme a la ley, tales como las de inmigración, sanitarias, fitosanitarias, antinarcóticos, medio ambiente, etc.

Cordialmente,

DIRECCIÓN DE SERVICIO AL CLIENTE

